

ANEXO AL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN

1. CONSIDERACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DE PLANIFICACION DEL ENTRENAMIENTO

Este documento está disponible en la web del CSD (www.csd.gob.es en deporte de competición/alto nivel/descarga de archivos para cumplimentación federativa.)

Cada documento de planificación deberá presentarse debidamente firmado por los técnicos responsables.

En este documento deberán reflejarse por separado los datos de cada especialidad y grupo, para lo cual podrán utilizar tantas hojas como sean necesarias, ó confeccionar un documento por cada grupo de trabajo (todos aquellos para los que la Federación disponga de un programa deportivo: absoluto, junior, juvenil, sub.21, sub.18, masculinos, femeninos, etc.)

Asimismo se podrá añadir en forma de anexo, toda información que estimen relevante y complementaria.

En la Pág.2 se incluye un resumen de objetivos para Juegos Olímpicos, Ctos. Del Mundo y de Europa de los grupos absolutos, expresado en número de medallas y diplomas previstos. Estos son los principales objetivos de alta competición de la Federación para cada uno de los años del ciclo 2009-2012.

En la Pág.3, se incluirán los objetivos definidos para el año 2009, para el resto de grupos y categorías, y los resultados conseguidos.

En las siguientes págs. (4-6) e pueden describir subobjetivos para otras competiciones de los grupos absolutos, realizar consideraciones sobre los objetivos definidos en la Pág.2, y definir los objetivos de grupos diferentes a los de la categoría absoluta. Todo ello para los años, 2010, 2011 y 2012

En la Pág.7 se expondrá la valoración de resultados, el grado de cumplimiento de objetivos respecto a los resultados obtenidos, y el análisis de la temporada 2008-2009.

En la Pág.8 se incluirán aquellas actuaciones – concentraciones, competiciones, contrataciones de personal deportivo...- previstas, que no se pudieron llevar a cabo, y otras que se celebraron no estando previstas, en ambos casos con la suficiente relevancia en el proyecto deportivo como para merecer ser destacadas, así como la argumentación de dichas modificaciones en el proyecto deportivo.

En la Pág.12 deberá figurar una exposición sintética de las líneas generales del proyecto deportivo de alta competición de la Federación para la temporada 2008-2009, así como para la totalidad del ciclo 2009-2012.

- *Este documento es un instrumento de trabajo que describe una planificación. Como tal debe ser flexible y susceptible de modificaciones a lo largo de la temporada. Para que no pierda rigor ni validez es necesario notificar en su momento, todas las variaciones de consideración que se produzcan.*
- *Para solucionar las dudas que plantee la elaboración del documento, pueden dirigirse a la Subdirección General de Alta Competición (Técnicos de Alta Competición)*

2. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES RESPECTO A LAS NORMATIVAS DE AYUDAS A DEPORTISTAS POR RESULTADOS, PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Tal y como se incluye en la Resolución de 16 de enero de 2004, *de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen los criterios generales para la concesión de ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos*, las Federaciones Deportivas Españolas pueden establecer otros incentivos, que complementen lo contenido en dicha Resolución.

La normativa de ayudas por resultados, que con carácter propio elabore cada Federación Deportiva (y que quedará aprobada como parte de su proyecto deportivo, una vez que se publique la Resolución de concesión de ayudas a Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes de Ámbito Estatal del CSD para el año en curso) debe al menos contener los siguientes puntos y respetar los siguientes criterios para su regulación:

- 1) Los parámetros de rendimiento y las cuantías correspondientes deberán guardar relación con el contenido de la Resolución mencionada.
- 2) Las ayudas deben respetar criterios de igualdad, entre deportistas hombres y mujeres.
- 3) Determinar con claridad los criterios, susceptibles de ayuda económica, para cada competición, prueba y categoría – que en ningún caso podrán incluir una diferenciación por sexo -, especificando cuantías atribuidas a cada objetivo conseguido.

En el caso de que en la misma competición hubiese clasificaciones individuales y por equipo, y ambas fuesen objeto de esta normativa, clarificar y concretar los baremos, con el fin de evitar diversidad de interpretaciones.

- 4) Establecer el periodo de pago de las ayudas por resultados. En cualquier caso siempre irán con cargo al presupuesto del año siguiente a la consecución del resultado, y por regla general se deberían hacer efectivos en el primer trimestre de ese ejercicio presupuestario.
- 5) En el caso de que estas ayudas se dirijan a otro colectivo (entrenadores, auxiliares) indicar la cantidad o, en su caso, el porcentaje que le corresponda.
- 6) Divulgar entre el colectivo susceptible, el contenido de la normativa con la suficiente antelación a la celebración de las competiciones, preferentemente a comienzo de la temporada deportiva.
- 7) No serán objeto de este tipo de Normativas, con carácter general, las ayudas por resultados que se establecen por resultados en competiciones de ámbito nacional.

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES RESPECTO A LAS NORMATIVAS DE BECAS A DEPORTISTAS, PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Los criterios recogidos en el presente documento pretenden constituir un marco general al que las Federaciones Deportivas Españolas han de atenerse en la elaboración de su Normativa específica de concesión de becas, independientemente del tipo de financiación.

En el caso de las Federaciones Deportivas Olímpicas se recomienda incluir en su Normativa propia, a modo de anexo, la Normativa de las becas ADO.

La financiación pública para becas a deportistas se encuentra comprendida, en su caso, en la subvención, de carácter más amplio, para desarrollar los programas deportivos de las Federaciones Deportivas Españolas, a la que se refiere la base segunda 1.a) y sexta¹. de la Orden de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Dado el interés público perseguido con la puesta en marcha de estos programas de becas a deportistas, se elaboran estos criterios a los que deberán ajustarse - con las peculiaridades que requieran las distintas especialidades deportivas- las actuales Normativas de concesión de becas de las Federaciones Deportivas Españolas. Las Federaciones que carezcan de Normativa propia a estos efectos y estén interesadas en conceder becas a sus deportistas, deberán elaborarla de conformidad con dichos criterios. En ambos casos, **la Normativa de becas para cada año deberá contar con la conformidad del Consejo Superior de Deportes.**

Tendrán consideración de "becas" las remuneraciones temporales que se conceden a los deportistas por su especial dedicación al desarrollo de un programa deportivo establecido por las Federaciones. En todo caso, hay que aclarar que la beca ha de distinguirse conceptualmente de otras ayudas económicas a deportistas, de manera que la beca implica obligaciones para el deportista durante todo el periodo de duración de la misma. Por ello, no debe definirse la beca como una mera dotación económica.

No obstante, debe reseñarse que aunque las becas tienen como finalidad el posibilitar una máxima dedicación a la preparación y consecución de resultados deportivos, la gran mayoría de sus beneficiarios van a ser deportistas jóvenes. Es por tanto necesario insistir, que sin que exista un detrimento de la preparación deportiva, se apoye y fomente la formación con estudios, no solamente como salida futura, sino como un complemento necesario para el desarrollo de su actividad deportiva.

Igualmente estas normativas deben respetar criterios de igualdad, entre deportistas hombres y mujeres.

La Normativa de becas de las Federaciones Deportivas deben ser conocidas por todos los estamentos federativos implicados y su publicidad es de interés para este CSD.

La Normativa de las Federaciones Deportivas Españolas sobre becas a deportistas se ajustará a la siguiente estructura y contenido:

1.- Tipos y niveles de becas. Dotación económica de las mismas. (Con criterios lo más cuantificables y objetivos posibles).

- Con carácter general, la dotación económica de las mismas guardará relación con la valoración de las becas ADO, salvo autorización expresa del CSD.

2.- Periodo de vigencia de las becas y periodización de los libramientos.

3.- Requisitos generales (licencia, nacionalidad,...)

4.- Condiciones e incompatibilidades.

- La condición y disfrute de una beca no establece relación laboral alguna con la Federación Deportiva correspondiente, ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.
- La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la Normativa.
- La percepción de becas complementarias no será compatible con el disfrute de las becas ADO, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.
- En cuanto a otro tipo de becas o ayudas que tengan las mismas finalidades que las establecidas en la presente normativa, debe establecerse que el deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud del disfrute de cualquier otra ayuda, del mismo modo que el beneficiario que esté disfrutando de una beca correspondiente a esta normativa deberá comunicar de inmediato, a la Federación Deportiva Española, la concesión de cualquier otra beca. Una vez valorada, por el órgano de la Federación competente para la concesión de becas, la compatibilidad de ambos programas de becas, se comunicará la decisión adoptada al interesado.

5.- Obligaciones de los becarios.

Bajo este epígrafe deberán incluirse las obligaciones, tanto generales como deportivas, que se estimen pertinentes. A título de ejemplo, podrían establecerse, entre otros, compromisos para los becarios similares a los siguientes:

- Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador o director técnico.
- Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación Deportiva, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación Deportiva Española en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de cada Federación.

- Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación Deportiva Española.
- Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación Deportiva Española.
- El deportista no podrá realizar determinadas actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Federación Deportiva Española.
- El deportista requerirá de autorización de la Federación para participar en todas aquellas competiciones que no sean de interés para la propia Federación.

6.- Derechos de los becarios.

Bajo este epígrafe deberán incluirse los derechos, tanto generales como deportivos, que se estimen pertinentes. A título de ejemplo, podrían establecerse, entre otros, beneficios para los becarios similares a los siguientes:

- El deportista becado debe conocer el órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.
- Gozará de prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación.
- La Federación Deportiva le facilitará los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva.

7.- Aceptación de la beca.

- Los adjudicatarios de las becas deberán remitir a la Federación Deportiva la Normativa firmada en la que conste su aceptación, y en el que declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la misma en todos sus términos. Sería factible elaborar un modelo normalizado de documento de aceptación, de manera que el deportista sólo tenga que suscribirlo.
- Junto al documento de aceptación, los adjudicatarios enviarán a la Federación Deportiva una declaración de su situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales.

8.- Revocación y rescisión.

- Es importante aclarar que, con carácter previo, la retirada de una beca que se está disfrutando no constituye técnicamente una sanción, puesto que el régimen de becas no ha de confundirse con el régimen disciplinario. Cuestión distinta es que ante la comisión de una infracción –tipificada como tal por el régimen de disciplina deportiva- proceda aplicar tanto la correspondiente sanción –también tipificada- como la retirada o revocación de la beca.

- Identificar el órgano competente para acordar la revocación de la beca y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas (usualmente será el mismo órgano competente en el proceso de adjudicación de las becas).
- Señalar los supuestos de revocación de la beca (revocación total, revocación parcial). Serán objeto de expresa notificación al deportista cuando le sean aplicados.
- Es posible establecer, ante determinados incumplimientos, la reducción de la dotación de la beca, e incluso establecer una gradación del porcentaje al que alcanza dicha reducción para los casos en los que los incumplimientos sean reiterativos por parte del deportista.
- Igualmente hay señalar los supuestos en los que la revocación de la beca acompaña la obligación del deportista de reintegrar las cantidades percibidas hasta la fecha, si bien es también posible determinar que sea el órgano o los órganos competentes en materia de revocación quienes valoren la medida a adoptar respecto al reintegro. En todo caso, procederá el reintegro de la totalidad de las ayudas percibidas en el supuesto de que haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplir los requisitos para ello.

Igualmente, es conveniente prever una cláusula para los supuestos de lesión o enfermedad del deportista becado. Además de establecer la obligación del deportista de informar sobre esta circunstancia de inmediato a la Federación Deportiva, será preciso determinar el procedimiento a seguir así como el órgano o los órganos que habrán de participar e la toma de decisión sobre la revocación o mantenimiento de la beca.